

decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CARRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1876. que aprueba la Resolución Nº 188—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9404, del 17 de Julio de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1876

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS METALICOS DOMINICANOS, C. POR A., (PROMEDOCA), fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 14—70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de enero de 1970, aprobada por el Decreto Nº 4925, del 23 del mismo año, modificada por las Nos. 131—71—MC, 106—72—MC y 48—74

—MC, de fechas 30 de julio de 1971, 7 de agosto de 1972 y 18 de abril de 1974, aprobadas por los Decretos Nos. 1902, 2934 y 741, de fechas 27 de diciembre de 1971, 20 de noviembre de 1972 y 7 de abril de 1975, respectivamente;

CONSIDERANDO que le referida empresa ha formulado una solicitud de aumento de varios de los renglones exonerados así como la inclusión de nuevas materias primas y materiales, para poder cubrir las necesidades de su programa de producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 188—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 5 de diciembre de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 188—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa PRODUCTOS METALICOS DOMINICANOS, C. POR A. (PROMEDOCA), fué clasificada por el Directorio de Desarrollo Industrial en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, por el término de 15 años con exoneración de un 90% sobre la importación de sus materias primas, mediante Resolución N° 14—70 de fecha 30 de

enero de 1970, aprobada por el Decreto N° 4925, del 23 de abril del mismo año, modificada por las Nos. 131- 71—MC, 106—72—MC y 48—74—MC, de fechas 30 de julio de 1971, 7 de agos-

to de 1972 y 18 de abril de 1974, aprobadas por los Decretos Nos. 1902, 2934 y 741, de fechas 27 de diciembre de 1971, 20 de noviembre de 1972 y 7 de abril de 1975.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha formulado una solicitud de aumento de varios de los renglones exonerados así como la inclusión de nuevas materias primas y materiales, para poder cubrir las necesidades de su programa de producción.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la solicitud de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 14—70, 131—71—MC, 106—72—MC y 48—74—MC, para aumentar varios de los renglones exonerados, e incluir nuevas materias primas y materiales en la concesión que disfruta esta empresa y en la misma proporción y por el resto del periodo otorgados originalmente, según el siguiente detalle:

AUMENTOS

Cintas, planchuelas o rollos de acero
especial

De 1,278 a 1,400 T.M.

Discos de afilar 600 x 45 x 60 mm. y discos de pulir	De 100 a 1,200 Pzas.
Remaches de hierro	De 9.5 a 10.0 T.M.
Sellos para marcas	De 20 a 30 Pzas.
Esmeril especial para afilar o pulir en distintas granulaciones	De 2,000 a 2,500 Kgs.
Remaches de latón (bronce)	De 5,000 a 6,000 Kgs.
Rosetas de latón	De 5,000 a 6,000 Kgs.
Cintas o bandas para afilar o pulir machetes	De 3,500 a 4,500 Pzas.
Papel aceitado especial para envolver machetes	De 1,500 a 2,000 Kgs.

INCLUSION

Emulsión para pulir	18,000 Kgs.
Perclorotileno	5,000 Kgs.
Papel seda para envolver.	3,000 Resmas

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4925, 1902, 2934 y 741.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975). Años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que ésta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y

Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4925, 1902, 2934 y 741, de fechas 23 de abril de 1970, 27 de diciembre de 1971, 20 de noviembre de 1972 y 7 de abril de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER